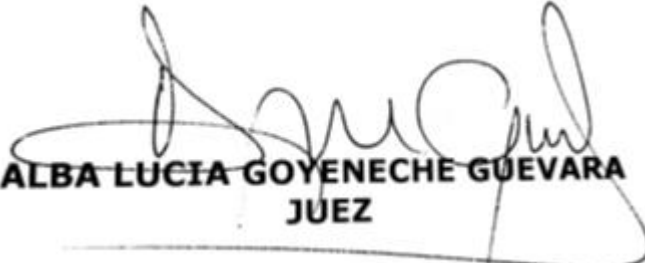




PROCESO	Verbal –Incumplimiento Contractual-
RADICACIÓN	110013103019 2020 00369 00

Bajo los lineamientos del artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia dictada dentro del presente asunto, correspondiente al auto del 8 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el interrogatorio solicitado por la parte convocante se realizará al demandado HERNANDO VILLALBA HERRERA y a su vez el interrogatorio solicitado por la parte demandada es el del Representante Legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>18/06/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 105</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	